

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Información pública para conocimiento de usuarios de concesiones de aguas superficiales

p. 5900

Resolución por la que se hace público la extinción de concesión de aguas superficiales, en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba). Referencia: CONC. 24006 (122/2022)

p. 5900

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Información pública solicitud autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico para Legalización de Nave-Almacén y construcción de vivienda, en Paraje "Barranco de la Calera", Polígono 31, parcelas 61 y 62, de este término municipal

p. 5900

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023

p. 5900

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación inicial modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito nº 3 S/C

p. 5900

Aprobación inicial modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en la modalidad de Crédito Extraordinario nº 3/CE

p. 5901

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Resolución de 20 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Encargado de Cementerio, en régimen laboral fijo, correspondiente a la OEP 2022

p. 5901

Ayuntamiento de Montoro

Resolución por la que se delega en la Concejala en funciones doña María Jesús Rodríguez Amor la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5902

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primera prueba de oposición, de la Convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a, correspondiente a la OEP del ejercicio 2020

p. 5902

Ayuntamiento de Pozoblanco

Extracto de la Convocatoria 706072 de Subvenciones de la Concejala de Educación para el año 2023, mediante el Régimen de concurrencia competitiva

p. 5904

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Corrección de error en el sumario del anuncio 2677 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 124, de 3 de julio de 2023, relativo a la modificación de las Bases para selec-

ción de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, como funcionario de carrera, de esta Corporación, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 108, de 9 de junio de 2023

p. 5905

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Resolución por la que se delegan competencias de Alcaldía, con carácter genérico, en la Junta de Gobierno Local, y delegación de competencias especiales en Concejales/as de la Corporación

p. 5905

Ayuntamiento de Villaharta

Resolución de 16 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023

p. 5906

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito Extraordinario 2/2023, financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 5907

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora de la Edificación, Urbanización y Solares en este término municipal

p. 5907

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 2.628/2023

INFORMACIÓN PÚBLICA**PARA CONOCIMIENTO DE USUARIOS DE CONCESIONES
DE AGUAS SUPERFICIALES**

Los caudales ambientales de los ríos tienen por objeto mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural pudiera habitar en los mismos, así como su vegetación de ribera. Estos caudales o demandas ambientales no tienen el carácter de uso, siendo una restricción que impone el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, con carácter general a los Sistemas de Explotación.

Tal y como dispone el condicionado de los títulos administrativos, las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas superficiales se otorgan a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, estableciéndose la obligación de respetar, en todo momento, los caudales ecológicos conforme a lo indicado en el mencionado artículo del Texto Refundido de la Ley de Aguas, determinando que solo podrá derivarse caudal cuando el que circule por el cauce exceda del caudal ecológico establecido, no pudiendo proceder a la derivación de aguas en el supuesto que el circulante en la sección del punto de toma sea igual o inferior al caudal ecológico establecido. En el supuesto de que sea superior se podrá derivar el exceso sobre la cuantía del caudal ecológico, de acuerdo al título concesional y siempre respetando la preexistencia de derechos de aprovechamiento.

Todo ello con la advertencia relacionado de que, con independencia de la incoación del correspondiente expediente sancionador que en su caso proceda, se dará traslado al Ministerio Fiscal al considerar que las actuaciones pueden ser constitutivas de un ilícito penal, toda vez que se puede perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales de los ríos.

Ciudad Real, 16 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Núm. 2.630/2023

**EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE UNA CONCESIÓN DE
AGUAS PÚBLICAS SUPERFICIALES**
REFERENCIA: CONC. 24006 (122/2022)

Por Resolución de 04-06-2023, la Confederación Hidrográfica del Guadiana resuelve extinguir la concesión administrativa para derivar sendos caudales máximos continuos de 15,60 – 8,40 y 3,60 l/s de aguas derivadas del arroyo "Cascajoso", con destino al riego de tres parcelas de 24, 16 y 6 ha respectivamente en la finca "Fuente Zarza" o "Las Aguanosas", en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), cuyo titular es la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Ciudad Real, 15 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 2.672/2023

SUMARIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Alcaracejos por la que se aprueba admisión a trámite de solicitud de autorización previa para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

TEXTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcaracejos, de fecha 8 de junio de 2023, se aprueba admisión a trámite de solicitud de autorización previa de la Actuación extraordinaria en suelo rústico para obtener licencia de obras para la Legalización de Nave – Almacén existente y construcción de vivienda en Paraje "Barranco de la Calera", Polígono 31, parcelas 61 y 62 del término municipal de Alcaracejos, a instancia de Susana García Barea, se convoca, por plazo de 30 días días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcaracejos, 20 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.756/2023

Expdte. 7472/2023-GEX.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/06/2023, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bujalance, 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.776/2023

Aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2023, la modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en su mo-

alidad de suplemento de crédito, número 3/SC, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 y 177 del Texto Refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en la sede electrónica municipal (www.fuentepalmera.es).

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 2.777/2023

Aprobada inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2023, la modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en su modalidad de crédito extraordinario, número 3/CE, y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 y 177 del Texto Refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en la sede electrónica municipal (www.fuentepalmera.es).

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 23 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 2.770/2023

Expediente GEX 2022/2207

Asunto: Proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado de Cementerio, en régimen laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 20 de junio de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023/00000872, con el tenor literal siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. Con fecha de 4 de noviembre de 2022, se emite Providencia de la Alcaldía solicitando informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir al objeto de proveer dicha plaza.

SEGUNDO. Con fecha de 15 de febrero de 2023, se emite in-

forme por el Sr. Secretario-Interventor, indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Así mismo, redacta borrador de las Bases que han regir el proceso selectivo.

TERCERO. Por Resolución de la Alcaldía número 2023/00000256, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba la convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo.

CUARTO. En el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de fecha 9 de marzo de 2023, se publica anuncio de convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado de Cementerio, en régimen laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022.

QUINTO. En el Boletín Oficial del Estado número 91, de 17 de abril de 2023, se publica extracto de la convocatoria, abriendo el plazo de solicitudes por veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo arriba referenciado:

Aspirantes admitidos:		
Apellidos y nombre	DNI	
Laguna Barajas, Manuel	***2371**	
López Ramírez, Clemente	***5923**	
Montilla Ruiz, Manuel Gabriel	***4197**	
Aspirantes excluidos:		
Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Sánchez Reyes, Juan	***3112**	1

1: No acredita estar en posesión del carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: www.montalbandecordoba.es.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este

Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montalbán de Córdoba, 26 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.636/2023

GEX 9508/2022

Por Resolución nº 2023/1240, de 14 de junio de 2023, la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Montoro resolvió sobre el siguiente asunto:

“Recibido auto dictado por la Ilma. Sra. Juez Encargada del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de don Isaac de la Cuesta Vera y doña Virginia Moreno Coronado y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 23 de junio de 2023, a las diez horas y treinta minutos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en la Concejal en funciones de esta Corporación doña María Jesús Rodríguez Amor.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 15 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.842/2023

Por el presente se hace público, que con fecha 28 de junio de 2023, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Expdte. 2022/1602

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2022/00000236, de fecha 9 de marzo, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección me-

dante oposición libre de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO vacante en este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2020.

Visto que dicha Resolución ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 59, de 28 de marzo de 2023.

Visto que finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones a la relación provisional de aspirantes, se constata que se han presentado las siguientes:

- Don José Luis Alonso Cuevas.
- Doña Mónica Cabello Mayorga.
- Doña María José Fernández Castro.
- Doña Paula Malagón Bujalance.
- Don Pedro Marín Serrano.
- Doña Elizabet Pozo Cepas.
- Doña Rosa María Alcaide Gómez.
- Doña María José Roldán Espejo.

De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de las que rigen la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por los aspirantes que a continuación se relacionan y por tanto incluirlos en la relación definitiva de admitidos.

- Don José Luis Alonso Cuevas.
- Doña Mónica Cabello Mayorga.
- Doña María José Fernández Castro.
- Doña Paula Malagón Bujalance.
- Don Pedro Marín Serrano.
- Doña Elizabet Pozo Cepas.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por:

-Doña Rosa María Alcaide Gómez, por no acreditar el informe del Servicio Andaluz de Empleo que la aspirante no se encuentra cobrando algún tipo de prestación, según establece la base 3.3 de la convocatoria.

-Doña María José Roldán Espejo, por no aportar el justificante de ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación, según establece la base 3.1 de la convocatoria.

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Alcaide Pedraza, Vanessa	***5277**
2	Alcalá Valenzuela, Carmen	***9938**
3	Alcalde López, Eva María	***5340**
4	Alfárez Luque, Dolores	***5051**
5	Almansa Gallegos, Juan	***2399**
6	Alonso Cuevas, José Luis	***6799**
7	Amo Trillo, María Auxiliadora	***7278**
8	Arboledas Ruiz, Almudena	***9312**
9	Arcas Lucena, María de los Ángeles	***1484**
10	Badillo Cano, Beatriz	***0251**
11	Belmonte Moreno, María de los Ángeles	***4492**
12	Benavides Gines, Juan Manuel	***3773**
13	Bernal Zafra, Sandra	***5087**

14	Bueno Barbecho, Alejandro	***4553**	74	Lora Núñez, José Joaquín	***5010**
15	Bueno Bermúdez, Vicente	***3583**	75	Lozano Carnerero, Antonio Jesús	***0373**
16	Bueno López, Agustín	***1740**	76	Maestre García, Juan Antonio	***2410**
17	Burrueco Luque, Sonia	***2519**	77	Magro Priego, Claudio	***6612**
18	Caballero Santos, Rocío	***6077**	78	Malagón Bujalance, Paula	***2886**
19	Cabello Mayorga, Mónica	***5452**	79	Mangas del Pino, María Araceli	***1078**
20	Cabrera Ávila, Silvia	***2182**	80	Marín Serrano, Pedro	***1750**
21	Campos Delgado, Juan	***0269**	81	Matas Pastor ,Sofía	***8722**
22	Campos Fernández, Jorge	***8814**	82	Matas Ruiz, Isabel	***0667**
23	Campos López, María Teresa	***8725**	83	Merino González, Francisca	***7201**
24	Cano Carmona, Elena María	***2436**	84	Mora Montero, Patricia	***7746**
25	Cano Luque, María	***1748**	85	Moral Gutiérrez, Dolores	***0602**
26	Cano Oteros, Alicia	***2050**	86	Morales Alférez, Andrés Fernando	***8154**
27	Cañadillas Ayala, Manuel	***2723	87	Navarro Cid, Álvaro	***4618**
28	Carrillo Castro, Rocío	***2566**	88	Navarro Moyano, María Dolores	***5156**
29	Cobos Gómez, Isabel	***2690**	89	Navea Colodrero, Raquel	***8618**
30	Conde Ruiz, Milagros María	***6907**	90	Ordóñez Albendín, Rosa María	***0350**
31	Contreras Fernández, María Dolores	***7906**	91	Ordóñez Gallegos, Rocío	***8292**
32	Corona Doncel, María del Mar	***9231**	92	Ortega Urbano, Óscar	***2135**
33	Criado Polo, Rosa María	***2050**	93	Otero Moreno, Rosa	***1151**
34	Cruz Morales, Marcos	***6076**	94	Oteros González, Emilio	***2756**
35	Cubero González, Manuela	***2501**	95	Oteros Roldán, María Luz	***9449**
36	Cumplido Ávila, Antonia	***1829**	96	Padilla Chercoles, Enrique	***4670**
37	Espejo García, Pilar	***7045**	97	Parra Agudo, Inmaculada Concepción	***2930**
38	Et Tayaa Ouahakou, Imane	***2897**	98	Perálvarez Mengibar, Eva María	***4777**
39	Fernández Castillo, María del Carmen	***2829**	99	Pereira Padilla, Gala Patricia	***2149**
40	Fernández Castro, María José	***5507**	100	Pérez Cañete Natividad, Matilde	***6987**
41	Fernández Navas, Francisca	***8455**	101	Pérez Castilla, Carmen María	***2177**
42	Fernández Zorrill,a José Miguel	***4707**	102	Pérez Castro, Juan Carlos	***1869**
43	Fiñana Moscoso, Pilar	***4287**	103	Pérez Galdeano, Inmaculada	***3996**
44	Fuillera Tardaguila, Patricia	***5813**	104	Pérez Lucena, Sonia	***1352**
45	Gálvez Muñoz, Arantxa	***4867**	105	Pérez Priego, María José	***2442**
46	García Díaz María, Teresa	***8010**	106	Poyato Nava,s María de la Sierra	***2064**
47	García Gómez, Aurora	***4923**	107	Priego López, María José	***6624**
48	Garrido Galisteo, Francisco	***5313**	108	Pozo Cepas, Elixabet	***0820**
49	Gómez González, María Belén	***6856**	109	Ramírez Bonilla, Juan Carlos	***6913**
50	Gómez Mateos, María de los Ángeles	***3416**	110	Recio Montes, Inmaculada	***6654**
51	Gómez Pedraza, Sarai	***7242**	111	Redondo Quintana, Celia	***5971**
52	Gómez Priego, Ángela	***7642**	112	Román Martínez, María del Mar	***0295**
53	Gómez Ruz, Elena	***1544**	113	Rosales Vallejo, María Luisa	***6916**
54	González Caballero, Almudena	***1733**	114	Ruiz Fernández, Laura	***2270**
55	González González, Olivia	***7115**	115	Ruiz Pedraza, Beatriz	***5471**
56	Guarino, Alejandro	***4092**	116	Ruz García, Rocío	***7344**
57	Guerrero Díaz, Lorena	***5546**	117	Salas Arrabal, Eva María	***2435**
58	Gutiérrez Merino, Anabel	***2328**	118	Sánchez Muñoz, Cristina	***2874**
59	Gutiérrez Romero, Ángela María	***1028**	119	Siles Fuentes, María Ángeles	***8525**
60	Jiménez Arjona, María José	***9949**	120	Torres Carmona, Salvador	***0000**
61	Jiménez Benzal, Manuel	***0397**	121	Torres Mesa, Juan Antonio	***1466**
62	Jiménez Carrasco, Rosa María	***1294**	122	Triguillos Marín, María Teresa	***2640**
63	Jiménez Madrid, José Antonio	***9300**	123	Trujillo Gámez, María del Carmen	***8791**
64	Jiménez Martos, María Rosario	***4193**	124	Ureña Expósito, Antonio José	***0965**
65	Juarez Castro, Macarena	***5888**	125	Valle Zurera, Carlos	***1483**
66	Jurado Bellido, María Dolores	***8108**	126	Velasco Ferrer Lorena, Raquel	***1234**
67	Lara Prieto, José Gaspar	***4327**	127	Velasco Ferrer, María Cristina	***9247**
68	Llamas Carmona, Adriana	***6839**	128	Ventura Díaz, Lourdes María	***3732**
69	López Maíllo, Almudena	***1308**	129	Vicente Rivas, David	***8006**
70	López Polonio, Francisco Javier	***8428**	130	Yébenes Agudo, Inmaculada	***7160**
71	López Ramírez, Cristina	***1539**			
72	López Ramírez, Laura María	***7784**			
73	López Serrano, Carmen María	***2615**			

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1	Aguilera García, Rafael	***5968**	4

2	Alcaide Gómez, Rosa María	***7352**	5
3	Arjona Moscoso, Yessica	***1730**	5
4	Borrego Pedrosa, María de la Sierra	***6743**	5
5	Castro Escabias, Dulcencome	***2578**	5
6	Coletto Cantador, Juana	***0405**	5
7	Díaz Godoy, Belén	***5612**	4
8	Guerrero España, Cristina	***7216**	1-2-3
9	Jaén González, María del Pilar	***5499**	1-5
10	Jiménez Hidalgo, María	***7063**	4
11	Juárez Sola, Manuel	***9783**	5
12	López Solís, Francisco José	***2414**	1
13	Morón Nieto, Alejandro José	***3248**	1-2-3
14	Pérez Romero, Rocío	***5548**	5
15	Roldán Espejo, María José	***7091**	5
16	Sánchez García, Beatriz	***8791**	1-5
17	Sánchez Sánchez, Esther	***6832**	1

Causas:

1. No manifestar en la solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. No aportar fotocopia del DNI.
3. No aportar fotocopia de la titulación requerida en la Base segunda e).
4. Solicitud presentada fuera de plazo.
5. No presentar la documentación acreditativa de la exención o bonificación del pago de la Tasa por derechos de examen.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la base quinta de la convocatoria, la determinación concreta de los miembros del Tribunal Calificador será la siguiente:

- Presidente: Don José Manuel Pérez Nadal.
- Suplente: Doña María Isabel Altamirano Martín.
- Vocal: Doña Soledad Fernández Abella.
- Suplente: Doña Paloma Carrasco Muñoz.
- Vocal: Doña Inmaculada Valero Pérez.
- Suplente: Doña María Josefa García Palma.
- Vocal: Doña María del Carmen Pérez Mesa.
- Suplente: Doña Victoria López Serrano.
- Vocal: Don José Antonio Ariza Baena.
- Suplente: Doña Ana Castellano Torres.
- Secretario: Don José Antonio del Solar Caballero.
- Suplente Don Luis Amo Camacho.

QUINTO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera prueba de la oposición el día 10 de julio de 2023, a las 12:00 horas, en las dependencias del Instituto de Educación Secundaria, IES Cumbres Altas de Nueva Carteya, sito en Avenida Marqués de Cabriñana, s/n.

SEXTO. Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal para su conocimiento y efectos legales que procedan.

SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Eduardo García Roldán, en Nueva Carteya, a fecha de firma electrónica".

Nueva Carteya, a 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.884/2023

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00003270, de 29/06/2023, por la que se convocan subvenciones de la Con-

cejalía de Educación para el año 2023, mediante el Régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.) 706072

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706072>)

PRIMERO. Beneficiarios

Colectivos locales que desarrollen proyectos de Educación.

SEGUNDO. Finalidad

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, la de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social y consolidar el movimiento asociativo pozoalbense, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades.

TERCERO. Bases reguladoras

En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 28 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de noviembre de 2013, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 27 de diciembre de 2013.

CUARTO. Cuantía

La cuantía de la presente convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 370.3231.489.00 por importe de 4.976,36 €.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos

La presentación de la solicitud se hará utilizando los modelos oficiales que acompañan a la convocatoria (Anexo I, Anexo II y Anexo III), y se llevará a cabo únicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo solicitante, no aceptándose aquellas solicitudes que se presenten a través del Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco o las que utilicen un certificado digital que no sea el del colectivo solicitante. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades sujetas a subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2024, debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detráido de la subvención finalmente concedida.

Pozoblanco, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.677/2023 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio número 2.677, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 3 de julio de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Debe decir:

Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.844/2023

Expediente nº: 1801/2023.

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Delegación Competencias JGL y Concejales.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**Antecedentes de hecho**

PRIMERO. Con fecha 17 de junio de 2023, tomó posesión como Alcalde de Villanueva de Córdoba don ISAAC REYES VIOQUE, para el mandato 2023-2027, tras la celebración de las pasadas elecciones locales.

SEGUNDO. Que para una mejor prestación de los servicios a los ciudadanos, procede establecer la organización municipal, de la siguiente forma:

- Área de Cultura y Festejos.
- Área de Deportes, Urbanismo, Limpieza, Parques y Jardines.
- Área de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores y Voluntariado.
- Área de Agricultura, Ganadería, Caminos y Medio Ambiente.
- Área de Educación, Formación y Turismo.
- Área de Juventud e Infancia, Salud, Comercio y Mercado.
- Área de Desarrollo Económico, Nuevas Tecnologías, Innovación, Empleo, Participación Ciudadana y Transparencia.

TERCERO. Que igualmente, para una adecuada prestación las competencias que tiene esta Alcaldía, se va a proceder a efectuar las correspondientes Delegaciones Genéricas en la Junta de Gobierno Local, así como Delegaciones Especiales en los Sres. Capitulares de esta Corporación.

Fundamentos de derecho**I**

Que es competencia de esta Alcaldía la facultad para efectuar las delegaciones de este órgano en los concejales que se indicarán, en función de las áreas descritas en el antecedente de hecho segundo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), que establece que «el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).»; en igual sentido, se inclina el artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante

ROF), al disponer que «el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes».

II

Que las Delegaciones efectuadas mediante este DECRETO en la Junta de Gobierno Local, tendrán la consideración de Delegación Genérica, de conformidad con lo indicado en el artículo 23.4 de la LBRL, al establecer que «el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla». En el mismo sentido se inclina el artículo 43.2 del ROF.

Además, las Delegaciones efectuadas en los Sres. Capitulares mediante este DECRETO, tendrán la consideración de Delegaciones especiales, de conformidad con lo indicado en el artículo 23.4 de la LBRL ya indicado.

En un sentido similar se inclina el artículo 43.4 del ROF, al disponer que «asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejales para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejales/a que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área».

III

Que, en cualquier caso, las Delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, tendrán la consideración de Delegación Genérica, y que «como órgano colegiado [...], los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión», de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del ROF.

Las Delegaciones especiales que se establecen en este DECRETO, «comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros», de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 del ROF.

IV

Que las Delegaciones Especiales para cada una de las áreas indicadas en el antecedente de hecho segundo de este DECRETO, también incluirá la autorización de gastos por importe inferior a dos mil euros (2.000 €) a los titulares de las respectivas áreas; en este caso la Delegación comprende la facultad de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de los actos administrativos que afecten a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del ROF, en relación con el artículo 114 a 118 y 120 y 121 del mismo texto legal.

V

Que, en cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 del ROF, «las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno». Además, «el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con

arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

VI

Que, como limitación a los órganos y miembros delegados por esta Alcaldía-Presidencia, está la prohibición de «delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano», tal y como dispone el artículo 117 del ROF.

VII

Que esta Delegación de atribuciones, se entenderá por tiempo indefinido (ex. Artículo 118 del ROF).

VIII

Que en el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos» (ex. Artículo 116 del ROF).

Además, en el supuesto de que «las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido», todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 192.1 del ROF.

IX

Los Sres. Concejales Delegados han de informar a la Alcaldía-Presidencia de los actos y acuerdos que realicen, y en cualquier caso cuando sea requerida por el órgano Delegante o cuando por la trascendencia de las decisiones así se prevea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del ROF.

Visto que se han observado todas las formalidades legalmente exigibles, vistos los datos, documentos e informes obrantes en el expediente administrativo, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la LBRL, y 44.1 del ROF,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las competencias de esta Alcaldía-Presidencia, con carácter genérico, en la Junta de Gobierno Local, que en todo caso comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante lo anterior, el titular de la Alcaldía-Presidencia os tentará para sí, aquellas facultades, competencias y atribuciones que resulten indelegables, así como de forma expresa las siguientes: hacienda, recursos humanos, obras públicas y seguridad ciudadana.

SEGUNDO. Delegar las competencias especiales, con la facultad de resolver los actos de trámite en los asuntos administrativos, en los Sres. Concejales que a continuación se relacionan con las áreas que corresponden a cada uno de ellos:

-Doña Ana Isabel TORRALBO HIGUERA, Concejala Delegada de Cultura y Festejos.

-Don Pedro GÓMEZ GUTIÉRREZ, Concejale Delegado de Deportes, Urbanismo, Limpieza, Parques y Jardines.

-Doña Susana Rosa CRISTÍN MORA, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores y Voluntariado.

-Don Miguel Ángel PUERTA FERNÁNDEZ, Concejale Delegado de Agricultura, Ganadería, Caminos y Medio Ambiente.

-Doña Eulalia María CEPAS RUBIO, Concejala Delegada de Educación, Formación y Turismo.

-Doña María Natividad PEDRAZA RUBIO, Concejala Delegada de Juventud e Infancia, Salud, Comercio y Mercado.

-Don Noel BLÁZQUEZ PIZARRO, Concejale Delegado de Desarrollo Económico, Nuevas Tecnologías, Innovación, Empleo, Participación Ciudadana y Transparencia.

SEGUNDO. Notificar personalmente a los miembros designa-

dos este nombramiento, entendiéndose tácitamente aceptada la designación si en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución no manifestasen, de forma expresa, su desacuerdo ante esta Alcaldía, y sin perjuicio de que la misma surta efectos desde el día siguiente al de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo, y artículo 114 del ROF.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo, del ROF.

CUARTO. Publicar la presente RESOLUCIÓN en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo, del ROF.

QUINTO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante SSª. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Dado en Villanueva de Córdoba, a 22 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Isaac Reyes Vioque.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 2.633/2023

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2023 que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

*Escala Administración General.- Subescala Administrativa. Administrativo de Administración General. Grupo C1/Nivel CD 22 / Nº de Plazas.- Una (Turno Libre)

*Escala Administración Especial.- 1 plaza. Servicios especiales. Vigilante Municipal. Grupo C2 /Nivel CD CD 18/ Nº de Plazas.- Una (Turno Libre)

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en

los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformada por la D.A. 14a de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Villaharta (Córdoba), 16 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Expósito Galán.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.795/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA (EXP. GEX: 1450/2023)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 19/05/2023, sobre el expediente de modificación de crédito extraordinario 2MOD PTº/2023 financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
151.619.00	URBANISMO-OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	166.143,58
1532.619.05	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS- OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	23.791,02
171.609.00	PARQUES Y JARDINES-OTRAS INV. NUEVAS EN INFRAEST. Y BIENES D	3.200,45
171.625.00	PARQUES Y JARDINES- MOBILIARIO	5.208,42
323.619.00	PRIMARIA- OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION	37.220,70
340.609.00	ADMON. GENERAL DE DEPORTES -OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS	7.000,00
340.619.01	ADMON. GENERAL DE DEPORTES - OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	65.886,92
432.689.00	PROMOCIÓN TURÍSTICA-OTROS GASTOS EN INVERSIONES	21.008,61
	TOTAL	329.459,70

Altas en partida de Ingresos		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.00	REMANENTE DE CRÉDITO PARA GASTOS GENERALES	329.459,70
	TOTAL	329.459,70

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villaviciosa de Córdoba, 27 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Núm. 2.838/2023

EXP. GEX 580/2023

Doña Gema Elena Gonzalez Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19/05/2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y SOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 27 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena Gonzalez Nevado.